



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

PayU<sup>co</sup>

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y PAYU COLOMBIA S.A.S.**

**FIRMANTES**

Entre los suscritos a saber **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.440, obrando en su calidad de Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con el Decreto 019 de 16 de enero de 2024 por el cual se efectúa el nombramiento y acta de posesión No. 047 de 17 de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, entidad creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará “**SDDE**”, por una parte; y por la otra **JAIME PARRA GRIMALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.778.618 quien actúa en calidad de Representante Legal de **PAYU COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT. 830.109.723-8, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante se denominará “**PAYU**”, quienes suscriben el presente Memorando de Entendimiento reconociendo recíprocamente la capacidad para comparecer a la suscripción de este instrumento.

**PAYU** y la **SDDE** se identificarán individualmente como “**LA PARTE**” y conjuntamente como “**LAS PARTES**”, hemos convenido promover un propósito común para alcanzar los fines perseguidos por las partes acordando lo siguiente:

**I. CONSIDERANDOS Y DISPOSICIONES**

1. La **SDDE** es un organismo del sector central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, con el ánimo de contribuir a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital. Su naturaleza, objeto y funciones básicas se encuentran definidas en el artículo 78 del Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura fue modificada por el Decreto 437





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

PayU<sup>CO</sup>

de 2016. El artículo 2º del Decreto Distrital No. 437 de 2016 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico" estableció entre otras, como funciones de la SDDE, la siguiente: a) "Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica."

2. Teniendo en cuenta el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024-2027 adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 y la misionalidad de la SDDE, suscribe que se orienta al objetivo estratégico 5.3. "Bogotá confía en su potencial", se busca fortalecer el desarrollo económico y social del Distrito Capital promoviendo el emprendimiento formal, equitativo e incluyente a través del fomento del ecosistema emprendedor, que promueva la creación y crecimiento de ideas de negocio a través de incentivos, acceso a financiamiento y asesoramiento técnico que conduzca a la generación de nuevas empresas y el fortalecimiento de la base empresarial de Bogotá, a través del Programa 20 "Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente", en el que se define la necesidad de llevar a cabo "acciones que faciliten la intermediación de mercados para el desarrollo de los emprendimientos, reduciendo o eliminando las barreras de acceso a mercados, colaborando en la regulación y articulación con instituciones de carácter público o privado que contribuyan al aprovechamiento económico del espacio público y al sistema de transporte de la ciudad, así como a la presencia digital de los negocios, buscando conexión con compradores y grupos de interés". En este marco, el presente documento se suscribe con el fin de contribuir al cumplimiento de los propósitos y metas establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura".
3. PAYU, es una entidad privada, sociedad por acciones simplificada, constituida el 26 de septiembre de 2002 en la notaría 44 del Círculo de Bogotá y tiene como objeto social, entre otros, el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Realizar toda clase de actividades conducentes a crear, implementar y mantener las plataformas tecnológicas para pagos, más modernas y eficientes, especialmente en lo referente al comercio electrónico o por internet, propendiendo por la promoción y automatización de los servicios bancarios y financieros. Estas actividades las podrá realizar de manera directa o indirecta. 2.

  
BOGOTÁ



La celebración de contratos y actividades que se deriven de la creación, implementación de infraestructura tecnológica moderna y eficiente para el manejo de los sistemas de pagos y de la transferencia electrónica de fondos. 3. Recibir dineros de terceros denominados compradores y en favor de proveedores de bienes y/o servicios, denominados clientes o usuarios, producto de las compraventas de bienes y/o servicios llevados a cabo a través de la plataforma tecnológica de la sociedad, para luego ser entregados a los vendedores de dichos bienes y/o servicios, en los términos y condiciones que para cada caso en específico se pacten. 4. Propender por la unificación de medios de pago, nacionales e internacionales.

4. La SDDE a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo y su Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial cuenta con la estrategia denominada Hecho en Bogotá, que busca fortalecer la economía distrital mediante la creación de redes de comercialización y el fomento de conexiones empresariales, a través de espacios de intermediación empresarial, donde los productores bogotanos promueven su marca, sus productos o servicios, lo que les permite generar posicionamiento, relacionamiento con nuevos clientes y obtener ganancias netas por ventas. De manera complementaria, se realiza un fortalecimiento de competencias de los negocios locales para que adquieran las habilidades indispensables para conectarse con sus nichos de mercado particulares y para acceder a nuevos canales de comercialización.
5. El Directorio Digital de Hecho en Bogotá es un catálogo digital de productos de origen local, que busca facilitar la conexión entre la oferta de los emprendimientos que hacen parte de la estrategia, centrado en la visibilidad del portafolio de productos, sin pasarela de pagos ni transacción directa.
6. La SDDE y PAYU han manifestado su interés en articular acciones conjuntas, con el objetivo de brindar a los negocios locales bogotanos inscritos en la estrategia Hecho en Bogotá asistencia técnica especializada sobre el uso de la pasarela de pago digital PAYU y las estrategias de venta en línea, así mismo se brindará a los negocios locales inscritos en el Directorio Digital de Hecho en Bogotá, la posibilidad de contar con un link de cobro de PAYU, el cual podrán compartir directamente con sus



Incial

DS



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO



clientes a través de los canales que consideren pertinentes, sin ser obligatorio en todas las operaciones.<sup>1</sup>

7. De acuerdo con lo descrito en los numerales que preceden, **LAS PARTES** manifiestan su intención de suscribir el presente documento que se orientará por las siguientes cláusulas, que no contemplan obligaciones contractuales para quienes los suscriben:

#### NATURALEZA DEL MEMORANDO

**LAS PARTES** reconocen y aceptan que este **MEMORANDO** no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para **LAS PARTES** o para terceros. Este Memorando no debe entenderse como un contrato estatal, dado que sus cláusulas son programáticas y contienen simples exhortaciones o declaraciones de intención, conforme el Concepto C – 127 de 2022 de Colombia Compra Eficiente. Este **MEMORANDO** establece de buena fe declaraciones de intención de la **SDDE** y **PAYU**, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones. Ninguna de las cláusulas generará un favorecimiento o preferencia por **PAYU** en ningún tipo de contratación. Tampoco conlleva obligaciones financieras de ningún tipo para **LAS PARTES**.

#### CLAUSULADO

##### I. OBJETO

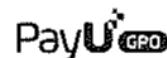
El objeto del presente **MEMORANDO** de Entendimiento es expresar el interés en participar articuladamente y generar colaboración recíproca entre **LAS PARTES** con el fin de ofrecer a los negocios locales inscritos en la estrategia Hecho en Bogotá, fortalecimiento especializado para digitalizar sus métodos de pago, así como la incorporación del uso de links de pago de PayU como una opción adicional dentro de sus canales de cobro.

<sup>1</sup> Los emprendedores podrán optar por utilizar el link de cobro de PayU, pero también podrán recibir pagos en efectivo u otros medios tradicionales, si así lo prefieren.





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO



## II. PROPÓSITO – ÁMBITO DE COOPERACIÓN

El presente **MEMORANDO** de Entendimiento tiene como propósito establecer una colaboración conjunta para el fortalecimiento de los negocios locales inscritos en la estrategia Hecho en Bogotá, mediante la provisión de capacitación en pagos y ventas digitales, así como la generación de espacios de aprendizaje que faciliten la incorporación del uso de enlaces de pago de PAYU como parte de sus canales de cobro. Esta herramienta se dispondrá como una opción adicional para cada emprendimiento incluido en el **Directorio Digital de Hecho en Bogotá**, el cual opera como un canal de visibilización y contacto entre emprendedores y potenciales clientes, sin que ello implique la realización de transacciones directas a través del directorio, contribuyendo así a optimizar su operación, ampliar su alcance y fortalecer su posición en el mercado.

**LAS PARTES**, de buena fe y de conformidad con las normas propias en el marco del presente **MEMORANDO** de Entendimiento, se comprometen a colaborar de manera efectiva para que los negocios locales bogotanos puedan hacer uso de los programas, capacitaciones, recursos académicos y herramientas tecnológicas ofrecidos por PAYU, con el fin de impulsar las estrategias de formación en habilidades y competencias digitales.

Dado el propósito de este **MEMORANDO**, la SDDE a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo y con el apoyo de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, reconoce que las actividades conjuntas están alineadas con el Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 *Bogotá Camina Segura*.

En este sentido, esta articulación será una de las intervenciones que aportará al cumplimiento que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico debe dar a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “*Bogotá Camina Segura*” en su objetivo estratégico 5.3 “*Bogotá confía en su potencial*”, Programa 20 “*Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente*”, meta plan del proyecto de inversión número 8164 “*Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C*”

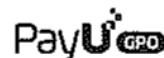
### Meta Plan

“Desarrollar 6.500 conexiones para promover la intermediación empresarial de los negocios locales





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO



*en los mercados nacionales e internacionales, incentivando las ferias de emprendimiento de las y los ciudadanos del distrito capital, a través de estrategias que involucren a los sectores económicos y productivos de la ciudad”*

#### Metas proyecto

*“Promover 6.500 espacios de intermediación empresarial como plataforma para que los negocios locales amplíen sus redes de comercialización y accedan a nuevos mercados”.*

*“Fortalecer a 6.500 negocios locales en estrategias de comercialización para abrir nuevos mercados y establecer conexiones”.*

### III. ACTIVIDADES

En desarrollo del presente memorando PAYU y la SDDE tendrán las siguientes actividades:

#### ACTIVIDADES DE LA SDDE:

1. Identificar la población objetivo interesada en capacitarse sobre estrategias de venta en linea, física y digitalización de métodos de pago.
2. Suministrar a PAYU una base de datos de los negocios locales construida conforme a los criterios definidos por la SDDE, que incluirá exclusivamente el nombre del titular, el nombre del negocio local, el teléfono de contacto, la actividad económica y el correo electrónico. Esta información se entregará únicamente para los fines estipulados en el presente Memorando. El suministro de esta información estará sujeto al consentimiento previo, expreso e informado de los titulares, y se regirá por la normativa vigente sobre protección de datos personales, así como por el contrato de transmisión que se suscriba entre las partes.
3. Realizar la convocatoria para cada capacitación virtual con el fin de garantizar la participación de los negocios locales bogotanos de la estrategia Hecho en Bogotá.
4. Coordinar con PAYU la inclusión de su marca en las piezas gráficas y comunicaciones relacionadas





con el fortalecimiento ofrecido en el marco de este Memorando, de acuerdo con los lineamientos institucionales de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y previa validación conjunta del contenido y uso de imagen.

5. Procurar incluir a PAYU en las campañas publicitarias de mailing que desarrolle la **SDDE** en el marco de la iniciativa de Hecho en Bogotá, para informar la participación de PAYU en estas iniciativas.
6. Cumplir con las demás actividades que surjan con ocasión del presente **MEMORANDO**.
7. Las actividades de ejecución y seguimiento del presente **MEMORANDO** por parte de La **SDDE** estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo con el apoyo de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, o quien designe el ordenador del gasto.

#### ACTIVIDADES DE PAYU:

1. Fortalecer el talento digital de los bogotanos a través de procesos formativos en estrategias de venta en línea y físicas para que mejoren sus procesos de venta y modelos de negocio individuales, acorde a la segmentación de la **SDDE**. Los módulos son:
  - a. ABC de vender en internet (digitalización de negocios), Pasarelas de pagos: rol y beneficios para pymes
  - b. Métricas clave para e-commerce.
  - c. Prevención de fraude y seguridad en pagos.
  - d. Estafas en pagos: cómo evitarlas.
  - e. Omnipresencia: tendencia para los negocios en 2025-2026.
  - f. Incremento de ventas mediante métodos de pago.
  - g. Ventas a través de redes sociales y página web.
2. Apoyar la adopción de pasarelas de pagos digitales, mediante campañas de uso y apropiación que incentiven la utilización de estas herramientas como mecanismo para digitalizar sus métodos de pago, sin ser una obligación del emprendedor optar por dicha pasarela de pago.
3. Generar un enlace o link de registro de asistencia para cada una de las capacitaciones, para que los negocios locales bogotanos registren su efectiva participación en estos espacios formativos.
4. Proporcionar un beneficio especial a los negocios locales vinculados a Hecho en Bogotá, que consiste en una tarifa preferencial de 2,60% + \$300 para ventas en línea generadas gracias al contacto con clientes a través del Directorio Digital de Hecho en Bogotá. Esta tarifa es distinta a la





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO



tarifa estándar (disponible en Tarifas | PayU Colombia). En caso de que PAYU modifique su tarifa estándar, podrá revisarse una nueva tarifa preferencial para los negocios locales de Hecho en Bogotá, con el fin de mantener condiciones competitivas dentro de la alianza.

5. Disponer de un equipo de soporte técnico disponible en caso de cualquier duda que surja en relación al funcionamiento de la pasarela de pago.
6. Procurar incluir a Hecho en Bogotá en las campañas publicitarias de mailing de PAYU con sus clientes, para promocionar eventos hitos de Hecho en Bogotá.
7. Cumplir con las demás actividades que surjan con ocasión del presente **MEMORANDO** de entendimiento.

#### ACTIVIDADES CONJUNTAS

1. Protegerán la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente **MEMORANDO** de Entendimiento, la que no podrá ser difundida, transmitida y/o revelada a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la proporcionó, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa interna y la legislación aplicable a cada una de **LAS PARTES**. Igualmente, toda información (incluyendo archivos, documentos, y datos electrónicos, independientemente de los formatos o soportes en los que se encuentren) seguirán siendo propiedad de **LAS PARTES**. **LAS PARTES** reconocen y aceptan que esta obligación será vinculante para ambas Partes con la firma del **MEMORANDO**.
2. Los instrumentos suplementarios y las cartas que se suscriban en virtud del presente documento se regirán por lo dispuesto en este **MEMORANDO** de Entendimiento.
3. Procurarán dar visibilidad a la cooperación mutua que entre **LAS PARTES** existe, en las relaciones que se sostengan para el desarrollo de las actividades del presente **MEMORANDO** de entendimiento. El uso de las marcas y signos distintivos en las comunicaciones y piezas publicitarias que se utilicen para los efectos deberá realizarse de conformidad con los estándares, condiciones y manuales de uso de marca que las partes tengan.
4. Mantendrán un flujo de información, de carácter reciproco y permanente, sobre todas las actividades relativas al presente memorando de entendimiento.





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO



#### IV. FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente **MEMORANDO**, no se generará ningún tipo o clase de erogación económica como contraprestación, siendo éste un instrumento de coordinación gratuito.

#### V. VINCULATORIEDAD

Este **MEMORANDO** no es legalmente vinculante y **LAS PARTES** reconocen que este **MEMORANDO**, no les impone ninguna obligación correlacional.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES, DURACIÓN, PRÓRROGA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. **LAS PARTES** se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia en todas las acciones y actividades vinculadas a este **MEMORANDO** de Entendimiento.
2. El marco de cooperación propuesto en virtud del presente **MEMORANDO** de Entendimiento no es exclusivo y excluyente de otros mecanismos de cooperación.
3. El presente **MEMORANDO** de Entendimiento estará vigente desde la fecha de firma y durante un periodo de 1 año. **LAS PARTES** podrán acordar prorrogar el **MEMORANDO** de Entendimiento por escrito por el período que determinen de mutuo acuerdo.
4. Este **MEMORANDO** podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante previa notificación por escrito con treinta (30) días calendario de antelación a la otra parte. No obstante, la terminación de este **MEMORANDO** de Entendimiento no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las partes decidan lo contrario.
5. El presente **MEMORANDO** de Entendimiento sólo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de **LAS PARTES**.
6. **LAS PARTES** deberán mantener indemne una a la otra de cualquier reclamación proveniente de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, a través de las cuales se infrinja el deber de confidencialidad del que trata este **MEMORANDO** de Entendimiento, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

7. **LAS PARTES** en desarrollo de este **MEMORANDO** de Entendimiento darán autorización previa y por escrito a cada propuesta publicitaria específica que requiera el uso de sus signos distintivos, marcas registradas, logos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, y cualquier otro signo distintivo según corresponda a cada parte, los cuales sólo podrán ser utilizados para los fines aquí estipulados y en las condiciones señaladas en sus manuales y políticas de marca. Por tanto, salvo autorización expresa y escrita de **LAS PARTES**, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
8. **LAS PARTES** declaran que el presente **MEMORANDO** de Entendimiento no genera solidaridad en materia laboral, comercial o fiscal y, por tanto, cada una de las partes es responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos de cualquier naturaleza. Por tanto, este **MEMORANDO** no genera relación laboral alguna entre las partes que lo suscriben, o sus empleados o subcontratistas.

#### VI. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente **MEMORANDO** de entendimiento no constituye un contrato de trabajo, ni genera obligaciones a cargo de los empleados, contratistas y/o dependientes, pues **LAS PARTES** gozan de plena autonomía en el cumplimiento de los entendimientos a que esté hace referencia, no existiendo en consecuencia, subordinación o dependencia alguna entre **LAS PARTES** y los trabajadores, contratistas y/o dependencias de las otras Partes.

Igualmente, los empleados, contratistas o cualquier persona que trabaje directa o indirectamente para cada uno de **LAS PARTES** en la implementación del presente memorando de entendimiento, tendrán relación laboral y/o contractual exclusivamente con la respectiva parte y por lo tanto no se tomarán como empleados de ninguno





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO



de la otra parte.

## VII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**LAS PARTES** velarán por el debido tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. En ese sentido, **LAS PARTES** se comprometen a mantener el debido tratamiento de datos personales, seguridad de la información y su debida diligencia se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirá aún después de la vigencia del presente **MEMORANDO** de Entendimiento, de conformidad con lo que las leyes aplicables indiquen.

En el caso en el que durante la vigencia del presente Memorando de Entendimiento las Partes determinen que se compartirán datos personales entre ellas, será necesaria la suscripción de un otrosí o contrato de transmisión de datos personales para regular la transmisión o transferencia de dichos datos.

## VIII. CONFIDENCIALIDAD

1. Ninguna de **LAS PARTES** ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento durante la implementación del presente **MEMORANDO** de Entendimiento, ni la usará incluso después de la finalización o terminación del mismo.
2. La información confidencial suministrada por las partes durante la vigencia de este **MEMORANDO** de Entendimiento podrá ser utilizada únicamente para la ejecución del mismo. De igual forma, **LAS PARTES** revelarán la información confidencial de la otra parte únicamente a las personas que deban conocerla en razón de la ejecución del mismo.
3. Cualquier esfuerzo de comunicación sobre los temas cubiertos por este **MEMORANDO** de Entendimiento se acordará antes de su ejecución entre **LAS PARTES**. Los contactos designados coordinarán, según corresponda, los procesos necesarios de revisión y aprobación de los comunicados de prensa o cualquier plan de comunicación adicional de manera previa y oportuna. No





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

PayU<sup>®</sup>  
CO

se considerará información confidencial: a) cuando dicha información está en dominio público; y b) cuando el marco legal vigente indica que la misma es de carácter público.

4. Para los fines de este **MEMORANDO** de entendimiento se entiende que la expresión "información confidencial" incluye secretos comerciales y cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual.
5. La información confidencial establecida en la presente cláusula permanecerá vigente durante la vigencia del **MEMORANDO** de Entendimiento.

#### IX. LEY APPLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente **MEMORANDO** de Entendimiento se regirá por las leyes de la República de Colombia. **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de surgir diferencias entre ellas con motivo de la ejecución de este **MEMORANDO** de entendimiento, las mismas serán resueltas mediante procedimientos directos de solución de conflictos como la negociación directa, la transacción, la conciliación o la amigable composición, sin desconocer otros mecanismos establecidos en las leyes vigentes. Para todos los efectos legales del presente **MEMORANDO** de Entendimiento, las partes declaran como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

#### X. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente **MEMORANDO** de Entendimiento pertenecerán a la parte que los haya producido. El uso de marcas registradas, patentes, logotipos y todos los demás derechos de propiedad intelectual de cualquier parte por la otra, requiere un permiso por escrito previo a su utilización. No se otorga ninguna licencia en virtud de este **MEMORANDO** de Entendimiento con relación a los derechos de propiedad intelectual de **LAS PARTES**, incluido el software desarrollado por cada parte, sin limitarse a este. Ambas **PARTES** acuerdan abstenerse de usar cualquier signo distintivo registrado de la otra parte sin obtener primero el permiso por escrito de esa otra parte para hacerlo.

BOGOTÁ<sup>®</sup>

Inicial DS  
TR JB

NN



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

PayU<sup>®</sup>  
GPO

## XI. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Toda notificación o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en el presente MEMORANDO de Entendimiento deberá realizarse por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará debidamente realizada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajero, o por correo electrónico a la parte a la que la notificación o solicitud deba ser efectuada, en la dirección especificada a continuación o en cualquier otra dirección que se haya notificado posteriormente.

### A. Por la SDDE:

Juliana Margarita Toral Villadiego

Dirección: Calle 28 N. 13 A-35, edificio de Centro de comercio Internacional. Piso 25. Bogotá D.C.

Correo electrónico: [jtoral@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:jtoral@desarrolloeconomico.gov.co)

Correo electrónico Suplente: [intermediacion@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:intermediacion@desarrolloeconomico.gov.co)

### B. Por PAYU:

Tatiana Robayo

Dirección: Calle 99 # 14-49 – Piso 8, Bogotá

Correo: [tatiana.robayo@payu.com](mailto:tatiana.robayo@payu.com)

Correo suplente: [SMB@payu.com](mailto:SMB@payu.com)

Las Partes podrán, en cualquier momento, cambiar la dirección de las notificaciones mediante notificación escrita a la otra Parte en la que se indique la nueva dirección de las notificaciones. La nueva dirección de notificación sólo surtirá efecto a partir de la fecha de recepción por la otra Parte de la comunicación escrita en la que se indique la nueva dirección de notificación.

## XII. CESIÓN

Ninguna de LAS PARTES podrá ceder su participación en el desarrollo de este MEMORANDO, pues es

BOGOTÁ<sup>®</sup>

Inicial

DS



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO



entendido que éste se celebra en consideración a las especiales calidades de LAS PARTES.

### XIII. NATURALEZA

Para efectos de cumplir con el objeto del presente MEMORANDO, LAS PARTES actuarán dentro del marco de sus capacidades operativas y administrativas existentes y los recursos técnicos y humanos, en estricto apego a sus competencias legales y a sus independencias administrativas.

El presente MEMORANDO se concluye sobre la base de la buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, económico, presupuestal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre LAS PARTES ni de cara a terceros, ni modifica o sustituye ninguna regulación legal aplicable a LAS PARTES.

Este MEMORANDO no crea ningún tipo de derecho oponible a terceros, ni tampoco afecta cualquier acuerdo existente bajo otros acuerdos, estén estos concluidos entre LAS PARTES o entre una de LAS PARTES y un tercero.

### XIV. PERFECCIONAMIENTO

Este MEMORANDO de Entendimiento se entiende perfeccionado en la fecha en la que sea debidamente suscrito por las partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de LAS PARTES debidamente autorizados, suscriben el presente MEMORANDO a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

A handwritten signature in black ink that reads "María del Pilar López Uribe". Below the signature, the name "MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE" is printed in a smaller, sans-serif font.

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

C.C. 53.006.440





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

PayU<sup>®</sup>  
COLOMBIA

PAYU:

Firmado por:  
**Harold Puentes**  
 3014181450484EE...  
**HAROLD PUENTES**  
 Representante Legal PAYU COLOMBIA S.A.S.  
 C.C. 1020729252

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Proyectó:	<i>Valeria Romero Vergara – Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial</i>	<i>Valeria Romero V.</i>
	<i>Maria Paula Hernández Lacouture – Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial</i>	<i>MPL</i>
	<i>Vanessa Velásquez Isaac – Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial</i>	<i>Vanessa Isaac</i>
Revisó:	<i>Juliana Margarita Toral Villadiego- Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial</i>	<i>JMT</i>
Revisó:	<i>José Adel Caicedo B- Abogado contratista Oficina Jurídica</i> <i>Gustavo Enrique Silva Hurtado – Asesor Despacho</i>	<i>José Adel Caicedo B.</i>
Aprobó:	<i>Sergio Alvenix Forero Reyes– Jefe Oficina Jurídica</i>	<i>S. Alvenix</i>

BOGOTÁ

Inicial DS  
 TR JB

Initial DS  
TR JB



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

PayU<sup>CO</sup>

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

ENTRE

PAYU COLOMBIA S.A.S.

Y

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

BOGOTÁ

/

Inicial DS  
TR JB



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO



## ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Este acuerdo de transferencia de datos personales (en adelante el “Acuerdo” y / o el “Acuerdo de Transferencia”), se suscribe el día de la firma del Memorando de Entendimiento entre:

1. **JAIME PARRA GRIMALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.778.618 quien actúa en calidad de Representante Legal de **PAYU COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT. 830.109.723-8, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante se denominará “**PAYU**”; y
2. **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.440, obrando en su calidad de Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con el Decreto 019 de 16 de enero de 2024 por el cual se efectúa el nombramiento y acta de posesión No. 047 de 17 de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, entidad creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará “**SDDE**”.

En adelante, PAYU y SDDE serán referidos conjuntamente como las “Partes”, e individualmente como la “Parte”.

### I. CONSIDERANDOS Y DISPOSICIONES

1. La SDDE es un organismo del sector central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, con el ánimo de contribuir a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital. Su naturaleza, objeto y funciones básicas se encuentran definidas en el artículo 78 del Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura fue modificada por el Decreto 437 de 2016. El artículo 2º del Decreto Distrital No. 437 de 2016 “*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*” estableció entre otras, como





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO



funciones de la SDDE, la siguiente: a) "Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica."

2. PAYU, es una entidad privada, sociedad por acciones simplificada, constituida el 26 de septiembre de 2002 en la notaria 44 del Círculo de Bogotá y tiene como objeto social, entre otros, el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Realizar toda clase de actividades conducentes a crear, implementar y mantener las plataformas tecnológicas para pagos, más modernas y eficientes, especialmente en lo referente al comercio electrónico o por internet, propendiendo por la promoción y automatización de los servicios bancarios y financieros. Estas actividades las podrá realizar de manera directa o indirecta. 2. La celebración de contratos y actividades que se deriven de la creación, implementación de infraestructura tecnológica moderna y eficiente para el manejo de los sistemas de pagos y de la transferencia electrónica de fondos. 3. Recibir dineros de terceros denominados compradores y en favor de proveedores de bienes y/o servicios, denominados clientes o usuarios, producto de las compraventas de bienes y/o servicios llevados a cabo a través de la plataforma tecnológica de la sociedad, para luego ser entregados a los vendedores de dichos bienes y/o servicios, en los términos y condiciones que para cada caso en específico se pacten. 4. Propender por la unificación de medios de pago, nacionales e internacionales.
3. Que, en virtud del Memorando de Entendimiento suscrito con el fin de ofrecer a los negocios locales inscritos en la estrategia Hecho en Bogotá, fortalecimiento especializado para digitalizar sus métodos de pago, así como la incorporación del uso de links de pago de PayU como una opción adicional dentro de sus canales de cobro, y para el adecuado desarrollo de las actividades contenidas en el mismo, es necesario que la SDDE transfiera una serie de Datos Personales (según término definido más adelante) a PAYU.
4. Las Partes reconocen mutuamente que son responsables del tratamiento autónomos e independientes, y que entre ellas no existe corresponsabilidad.



LR



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

PayU<sup>GO</sup>

5. Adicionalmente, las Partes reconocen que los Datos Personales que serán transferidos por la SDDE serán tratados bajo sus propias finalidades y Políticas de Tratamiento de la Información.
6. Que, con base en lo expuesto, las Partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, acuerdan de su libre y espontanea voluntad celebrar el presente Acuerdo de Transferencia, que se regirá por las siguientes:

## II. CLÁUSULAS

### 1. DEFINICIONES

Los siguientes términos tienen el significado que se les asigna a continuación:

"Autorización" consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales de acuerdo a la Ley 1581 de 2012

"Dato(s) Personal(es)" se refiere a cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables de acuerdo a la Ley 1581 de 2012.

"Datos Personales sensibles" es el Dato Personal que podría afectar la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos o aquellos que sean considerados de esta naturaleza por la ley, de acuerdo a la Ley 1581 de 2012.

"Memorando" es un acuerdo de carácter no vinculante mediante el cual dos o más partes manifiestan su intención de cooperar, colaborar o coordinar acciones en torno a un objetivo común. El memorando establece los lineamientos generales, compromisos, responsabilidades y alcances de la relación, pero normalmente no genera obligaciones

★  
**BOGOTÁ**

Inicial DS  
TR JB NV



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO



jurídicas exigibles como lo haría un contrato, sino que sirve de marco para el desarrollo de posteriores acuerdos o actividades conjuntas.

**"Política de Tratamiento de la Información"** significa la política desarrollada por el responsable, que consta en medio físico o electrónico, para el tratamiento de los datos personales.

**"Titular"** es la persona natural a quien se refieren los Datos Personales que son objeto de transferencia por parte de SDDE.

## 2. OBJETO

2.1. Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto y actividades del Memorando de Entendimiento suscrito entre las Partes, en virtud del presente Acuerdo, SDDE transfiere los siguientes Datos Personales a PAYU conforme a los criterios definidos por la SDDE:

- Nombre del titular.
- Nombre del negocio local.
- Teléfono de contacto
- Actividad económica.
- Correo electrónico.

## 3. INDEPENDENCIA

3.1. Las Partes declaran y reconocen que el intercambio de información estará sujeto a las regulaciones de la Ley Estatutaria de Habeas Data (Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios), que en virtud del presente Acuerdo serán tratados por cada parte como responsable independiente y autónomo, y de acuerdo con la Política de Tratamiento de la Información adoptada e implementada por cada una.



LR



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO



3.2. Las Partes reconocen expresamente que, como consecuencia de la transferencia de los Datos Personales que se realice en virtud del presente Acuerdo, cada Parte actuará como responsable del tratamiento independiente, quedando con plena facultad y autonomía para decidir sobre las finalidades y el tratamiento que realizará sobre los Datos Personales transferidos.

#### 4. RESPONSABILIDAD

Las Partes serán individualmente responsables por tratar los Datos Personales conforme a la Autorización otorgada respectivamente por cada Titular.

#### 5. OBLIGACIONES DE LA SDDE

SDDE se obliga a lo siguiente en relación con la transferencia de los Datos Personales:

- a. Garantizar que, al momento de la transferencia, los Datos Personales sean exactos, y actualizados.
- b. Garantizar que los Datos Personales objeto de transferencia han sido recogidos y/o recopilados de forma legítima y, en todo caso, cumpliendo con las normas aplicables a la protección de datos personales en Colombia, transfiriendo únicamente aquellos Datos Personales sobre los que tenga Autorización del Titular para su transferencia a terceros para finalidades relacionadas con el desarrollo del objeto del Memorando de Entendimiento suscrito por las Partes .
- c. Solicitar y conservar prueba de la Autorización de los Titulares de los Datos Personales transferidos.
- d. Las demás que se deriven de la naturaleza de este Acuerdo de Transferencia, el Memorando de Entendimiento y la ley.
- e. Informar a PAYU, todas las reclamaciones y notificaciones que los Titulares le presenten en relación con el ejercicio de sus derechos de habeas data y que estén relacionados con el tratamiento que PAYU realiza como responsable independiente y autónomo, sobre hechos o circunstancias que son competencia o deberían estar en conocimiento de PAYU, caso en el cual deberá dar traslado de la solicitud en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la recepción de la misma.





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

PayU<sup>®</sup>  
GPO

## 6. OBLIGACIONES DE PAYU

PAYU se obliga a lo siguiente en relación con la recepción de los Datos Personales transferidos por la SDDE:

- a. Abstenerse de realizar cualquier tratamiento de los Datos Personales transferidos a nombre o en representación de SDDE.
- b. Abstenerse de realizar cualquier acto que induzca o pueda inducir a error o confusión del Titular, autoridades o cualquier tercero, sobre la independencia y autonomía que existe entre SDDE y PAYU, frente al tratamiento de los Datos Personales transferidos.
- c. Realizar todas las actuaciones que estén a su alcance para garantizar la independencia y autonomía que existe con la SDDE frente al tratamiento de los Datos Personales transferidos. Lo anterior incluye, pero no se limita a, defender la independencia y autonomía referenciada ante cualquier requerimiento o investigación administrativa que inicie en su contra la autoridad competente en materia de protección de datos personales, y que esté relacionada con el tratamiento de los Datos Personales de los Titulares, o con el objeto de presente Acuerdo.
- d. Abstenerse de realizar cualquier tratamiento sobre los Datos Personales transferidos que no haya sido Autorizado por su Titular. Para efectos de lo anterior, PAYU usará los Datos Personales para finalidades comerciales relacionadas con la oferta de servicios propios en el marco del desarrollo del Memorando de Entendimiento suscrito por las Partes., PAYU se abstendrá de usar los Datos Personales transferidos para fines diferentes a los establecidos dentro del marco del Memorando de Entendimiento.
- e. Velar por que las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Transferencia sean igualmente respetadas y cumplidas por cualquiera de su personal, así como por toda persona que se les autorice el acceso a los Datos Personales objeto del presente Acuerdo.
- f. Informar a la SDDE, todas las reclamaciones y notificaciones que los Titulares le presenten en relación con el ejercicio de sus derechos de habeas data y que estén relacionados con el tratamiento que la SDDE realiza como responsable independiente y autónomo. En particular, si un Titular ejercita sus derechos de protección de datos ante PAYU sobre hechos o circunstancias que son competencia o deberían estar en conocimiento

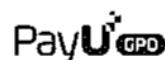
BOGOTÁ<sup>®</sup>

HN

Inicial DS  
TR JB



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO



de la SDDE, PAYU deberá dar traslado de la solicitud con carácter inmediato a la SDDE y, en todo caso, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la recepción de la solicitud.

#### 7. MODIFICACIONES

Todas las modificaciones, adiciones, y aclaraciones que se efectúen al presente Acuerdo, sólo serán válidas cuando consten por escrito debidamente firmado por mutuo acuerdo entre las partes.

#### 8. LEY APPLICABLE

Este Acuerdo y cualquier disputa, conflicto o reclamo que surja de o en relación con él, o de su objeto se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

#### 9. INTEGRIDAD

El presente Acuerdo de Transferencia hace parte integral del Memorando de Entendimiento suscrito entre las Partes.

Cualquier diferencia entre este Acuerdo y el que recaiga frente a la transferencia de los Datos Personales de los Titulares, se preferirá lo dispuesto en el presente documento.

#### 10. DIVISIBILIDAD

Si alguna de las disposiciones del presente Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o ineficaz bajo las leyes aplicables presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá ser interpretado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o ineficaz, no hubiera hecho parte del mismo; las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o ineficaz.



Inicial DS  
TR JB



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

PayU<sup>GPO</sup>

## 11. CESIÓN

Salvo autorización previa y expresa por escrito por parte de la otra Parte, ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones, o su posición contractual que asume en virtud del presente Acuerdo de Transferencia.

## 12. INDEMNIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Memorando de Entendimiento, cada parte mantendrá indemne a la otra, frente a cualquier acción legal, reclamación, sanción, y/o indemnización que se vea obligado a asumir en razón al incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Acuerdo de Transferencia o de las normas que rigen la materia. En caso de incumplimiento de las obligaciones que tienen a cargo como consecuencia del tratamiento de datos personales y / o de cualquier infracción a los derechos de los Titulares de los Datos Personales que le sea imputado a una de las partes, esta deberá acudir en defensa de la otra ante cualquier requerimiento, indagación o investigación que inicien las autoridades competentes o terceros.

## 13. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes en relación con este Acuerdo deberán hacerse por escrito por cualquier medio que evidencie la fecha exacta en que haya sido enviada la comunicación y recibida por la otra Parte, o mediante entrega personal, a las direcciones que se indican a continuación.

### A. Por la SDDE:

Juliana Margarita Toral Villadiego

Dirección: Calle 28 N. 13 A-35, edificio de Centro de comercio Internacional. Piso 25. Bogotá D.C.

Correo electrónico: [jtoral@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:jtoral@desarrolloeconomico.gov.co)

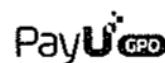
Correo electrónico Suplente: [intermediacion@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:intermediacion@desarrolloeconomico.gov.co)

BOGOTÁ<sup>★</sup>

Inicial DS  
TR JB



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO



B. Por PAYU:

Tatiana Robayo

Dirección: Calle 99 # 14-49 – Piso 8, Bogotá

Correo: [tatiana.robayo@payu.com](mailto:tatiana.robayo@payu.com)

Correo suplente: SMB@payu.com

Las Partes podrán, en cualquier momento, cambiar la dirección de las notificaciones mediante notificación escrita a la otra Parte en la que se indique la nueva dirección de las notificaciones. La nueva dirección de notificación sólo surtirá efecto contractual a partir de la fecha de recepción por la otra Parte de la comunicación escrita en la que se indique la nueva dirección de notificación.

14. PERFECCIONAMIENTO

Este acuerdo se entiende perfeccionado en la fecha en la que sea debidamente suscrito por las partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de LAS PARTES debidamente autorizados, suscriben el presente ACUERDO a los 15 del mes de diciembre de 2025.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

C.C. 53.006.440

PAYU:





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

PayU<sup>®</sup>  
COLOMBIA

Firmado por:

Harold Puentes  
3014181450484EE...  
HAROLD PUENTES

Representante Legal PAYU COLOMBIA S.A.S.

C.C. 1020729252

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA
Proyectó:	Valeria Romero Vergara – Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	
	Maria Paula Hernández Lacouture – Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	
	Vanessa Velásquez Isaac – Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	
Revisó:	Juliana Margarita Toral Villadiego- Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	
Revisó:	José Adel Caicedo B– Abogado contratista Oficina Jurídica Gustavo Enrique Silva Hurtado – Asesor Despacho	
Aprobó:	Sergio Alvenix Forero Reyes- Jefe Oficina Jurídica	

BOGOTÁ

Initial DS  
TR JB